



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 1273

"Por la cual se reajusta una prima técnica"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora **PATRICIA LEONOR CASTAÑO MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.839.650 de Bogotá D.C., Profesional Universitario Código 219 Grado 18 (Provisional) de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría, le fue reconocida la Prima Técnica mediante Resolución No. 0156 del 24 de Enero de 2.008 emanada de este Despacho y para tal efecto se le reconoció un porcentaje del 23.76 % sobre la asignación básica mensual.

Que mediante la Resolución No. 0786 del 10 de Abril de 2.008 emanada del Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, se le reajustó la Prima Técnica a 35.73% sobre la asignación básica mensual.

Que mediante la Resolución No. 2586 del 14 de Agosto de 2.008 emanada del Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, se le reajustó la Prima Técnica a 36.70% sobre la asignación básica mensual.

Que mediante comunicación 2009IE4277 del 20 de febrero de 2.009, la mencionada funcionaria solicita el reajuste de la Prima Técnica por concepto de Experiencia Profesional.

Que el Decreto 471 de 1.990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 2º del Decreto 320 de 1.995 estableció los factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel profesional, así:

- a) Un 11.50% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.50%, o hasta un 12.50% por especialización o postgrado no inferior a un año o título universitario adicional de nivel profesional o de licenciatura.
- c) Un 3.20% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador acreditada por el titular, hasta completar el 16%.

Que el Artículo 11º del Decreto 471 de 1.990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".

Verdad

1273

Continuación de la Resolución No. _____

"Por la cual se reajusta una prima técnica"

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reajustar la Prima Técnica en un 14.58% sobre la asignación básica mensual, para un total de 38.58%, discriminados así: 11.50% por Título Profesional, 12.5% por Capacitación y 14.58 % por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar y ordenar el pago de la Prima Técnica a la Doctora **PATRICIA LEONOR CASTAÑO MARTÍNEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.839.650 de Bogotá D.C., Profesional Universitario Código 219 Grado 18 (Provisional) de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría, reconocida mediante Resolución No. 0156 del 24 de Enero de 2.008; para un total de 38.58% a partir del 20 de Febrero de 2.009 hasta la fecha en que dure el nombramiento en provisionalidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 MAR 2009


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Carla Contreras Urrego
Revisó : Patricia Palomo
Aprobó : Nubia Consuelo Moreno González